

## REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 10 de enero de 2016

### DISPOSICIONES EN LOS ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Resolución N° 008-2016-OSCE/PRE (09/01/2016)</p>	<p>Aprueban Directiva “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225</p>	<p>Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Directiva N° 001-2016-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, en adelante “la Directiva”, tiene por finalidad, orientar a las Entidades sobre el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección que se convoquen en el marco de la Ley N° 30225.</li> <li>- El objeto de la Directiva es regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar.</li> <li>- La Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 30225.</li> <li>- Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar, regirán a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que aprueba la Directiva en el Diario Oficial “El Peruano” (<b>11 de enero de 2015</b>).</li> <li>- La Directiva es aplicable a los procedimientos de selección que se convoquen a partir de su entrada en vigencia.</li> <li>- La Directiva se encontrará disponible en el Portal Web del Estado Peruano (<a href="http://www.peru.gob.pe">www.peru.gob.pe</a>) y el Portal Web del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (<a href="http://www.osce.gob.pe">www.osce.gob.pe</a>).</li> <li>- De otro lado, se deja sin efecto la Resolución N° 293-2012-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 018-2012-OSCE/CD “Disposiciones sobre el contenido de las Bases Estandarizadas que las Entidades del Estado deben utilizar en los procesos de selección que convoquen” y sus modificatorias.</li> </ul>

<p>Resolución N° 009-2016-OSCE/PRE (09/01/2016)</p>	<p>Aprueban Directiva "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado"</p>	<p>Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Directiva N° 002-2016-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado", en adelante "la Directiva", tiene la finalidad de precisar y uniformizar los criterios que deben ser observados por las Entidades y los proveedores que participen en consorcio en las contrataciones que realizan las Entidades.</li> <li>- El objeto de la Directiva es establecer disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la participación de los proveedores en consorcio en las contrataciones que se realicen.</li> <li>- La Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 30225, así como para los proveedores que participen en consorcio en las contrataciones que realicen las Entidades.</li> <li>- La Directiva rige a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba en el Diario Oficial "El Peruano" (<b>11 de enero de 2016</b>).</li> <li>- La Directiva se encontrará disponible en el Portal Web del Estado Peruano (<a href="http://www.peru.gob.pe">www.peru.gob.pe</a>) y el Portal Web del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (<a href="http://www.osce.gob.pe">www.osce.gob.pe</a>).</li> <li>- De otro lado, se deja sin efecto la Resolución N° 391-2012-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado".</li> </ul>
<p>Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE (09/01/2016)</p>	<p>Aprueban Directiva "Plan Anual de Contrataciones"</p>	<p>Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Directiva N° 003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en adelante "La Directiva", tiene la finalidad de uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos.</li> <li>- El objeto de la Directiva es establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones.</li> <li>- La Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 30225.</li> <li>- La Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba en el Diario Oficial "El Peruano" (<b>11 de enero de 2016</b>).</li> <li>- La Directiva se encontrará disponible en el Portal Web del Estado Peruano (<a href="http://www.peru.gob.pe">www.peru.gob.pe</a>) y el Portal Web del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (<a href="http://www.osce.gob.pe">www.osce.gob.pe</a>).</li> </ul>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- De otro lado, se deja sin efecto la Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”.</li> </ul>
Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE (09/01/2016)	Aprueban Directiva “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, en adelante “la Directiva”, tiene la finalidad de establecer lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar.</li> <li>- El objeto de la Directiva es orientar a las Entidades que requieran contratar bienes o servicios haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados.</li> <li>- La Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley N° 30225.</li> <li>- La Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba en el Diario Oficial “El Peruano” (<b>11 de enero de 2016</b>) y se encontrará disponible en el Portal Web del Estado Peruano (<a href="http://www.peru.gob.pe">www.peru.gob.pe</a>) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (<a href="http://www.osce.gob.pe">www.osce.gob.pe</a>).</li> <li>- De otro lado, se deja sin efecto la Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”.</li> </ul>
Resolución N° 012-2016-OSCE/PRE (09/01/2016)	Aprueban Directiva “Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica”	Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Directiva N° 005-2016-OSCE/CD “Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica”, en adelante “la Directiva”, tiene la finalidad de complementar la regulación establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, respecto del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica.</li> <li>- El objeto de la Directiva es establecer disposiciones generales y específicas que permitan la aplicación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica.</li> <li>- La Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 30225, así como para los proveedores que participen en una subasta inversa electrónica.</li> <li>- La Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba en el Diario Oficial “El Peruano” (<b>11 de enero de 2016</b>).</li> <li>- Se deja sin efecto la Resolución N° 290-2012-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 015-</li> </ul>

			<p>2012-OSCE/PR “Ampliación de la modalidad especial de selección por Subasta Inversa”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Directiva se encontrará disponible en el Portal Web del Estado Peruano (<a href="http://www.peru.gob.pe">www.peru.gob.pe</a>) y el Portal Web del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (<a href="http://www.osce.gob.pe">www.osce.gob.pe</a>).</li> </ul>
<p>Resolución N° 013-2016-OSCE/PRE (09/01/2016)</p>	<p>Aprueban Directiva “Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”</p>	<p>Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Directiva N° 006-2016-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, tiene la finalidad de precisar las disposiciones que deben observar las Entidades para el registro y publicación de la información de sus contrataciones en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).</li> <li>- Asimismo, el objeto de la Directiva es el de establecer las disposiciones que deberán observar las Entidades para el registro y publicación en el SEACE de la información de sus contrataciones realizadas en el marco de la normativa de contrataciones del Estado.</li> <li>- La Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 30225, así como para los árbitros, y otros usuarios autorizados a registrar información en el SEACE.</li> <li>- La Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba en el Diario Oficial “El Peruano” (<b>11 de enero de 2016</b>) y se encontrará disponible en el Portal Web del Estado Peruano (<a href="http://www.peru.gob.pe">www.peru.gob.pe</a>) y el Portal Web del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (<a href="http://www.osce.gob.pe">www.osce.gob.pe</a>).</li> <li>- De otro lado, se deja sin efecto la Resolución N° 282-2012-OSCE/PRE que aprobó la Directiva N° 007-2012-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables al Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)” y sus modificatorias.</li> </ul>
<p>Resolución N° 014-2016-OSCE/PRE (09/01/2016)</p>	<p>Aprueban Directiva “Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO)”</p>	<p>Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Directiva N° 007-2016-OSCE/CD “Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO)”, en adelante “la Directiva”, tiene la finalidad de contar con información confiable, ordenada y uniforme de los bienes, servicios, obras y consultoría de obras susceptibles de ser requeridos por las Entidades.</li> <li>- El objeto de la Directiva es definir los procedimientos para la creación, modificación, reubicación e inactivación de los códigos CUBSO, así como su revisión por parte de las Entidades.</li> <li>- La Directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba en el Diario Oficial “El Peruano” (<b>11 de enero de 2016</b>) y se encontrará disponible en el Portal Web del Estado Peruano (<a href="http://www.peru.gob.pe">www.peru.gob.pe</a>) y el Portal Web del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (<a href="http://www.osce.gob.pe">www.osce.gob.pe</a>).</li> </ul>

<p>Resolución N° 015-2016/OSCE/PRE (09/01/2016)</p>	<p>Aprueban Directiva “Procedimiento para la emisión, actualización y desactivación del certificado SEACE, así como las responsabilidades por su uso”</p>	<p>Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Directiva N° 008-2016-OSCE/CD “Procedimiento para la emisión, actualización y desactivación del certificado SEACE, así como las responsabilidades por su uso”, en adelante “la Directiva”, tiene la finalidad de establecer disposiciones que permitan el acceso a interactuar con el SEACE, a través del uso de un mecanismo de identificación y seguridad denominado Certificado SEACE.</li> <li>- El objeto de la Directiva es establecer el procedimiento que deben seguir las Entidades, proveedores, árbitros u otros usuarios autorizados, para la emisión, actualización y desactivación del Certificado SEACE, así como precisar las responsabilidades que genera su uso.</li> <li>- La Directiva es de cumplimiento obligatorio para las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 30225; los órganos que ejercen control y fiscalización; los proveedores exceptuados de inscripción en el citado Registro de acuerdo a lo establecido en el artículo 238 del Reglamento; los árbitros; así como para otros usuarios autorizados a contar con Certificado SEACE, según los perfiles y atributos señalados en el Anexo N° 1 de la Directiva.</li> <li>- La Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución que la aprueba en el Diario Oficial “El Peruano” (<b>11 de enero de 2016</b>).</li> <li>- La Directiva se encontrará disponible en el Portal Web del Estado Peruano (<a href="http://www.peru.gob.pe">www.peru.gob.pe</a>) y el Portal Web del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (<a href="http://www.osce.gob.pe">www.osce.gob.pe</a>).</li> </ul>
---	---	--	---